Municipalidad de Yuty
Teléfono: 0547-257-445
Yuty-Paraguay

DICTAMEN JUSTIFICATIVO UOC

Yuty, 12 de setiembre de 2022

Ref.: Razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo establecido de la LICITACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°01/2022 PARA LA PROVSION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO

Qué conforme a la Resolución DNCP N° 286/22 de fecha 27 de enero de 2021 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, menciona cuanto sigue:

Que el inciso c) del artículo 332, Anexo " A" del Decreto N° 6581/2022 POR LA CUAL SER REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL DECRETO 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FSCAL 2022", que dispone : Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

El deber de las convocantes contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y control por parte de los organismos correspondientes.

Los principios de Economía y Eficiencia orientadas a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, no ha cumplido con la comunicación del llamado para la Alimentación Escolar a instituciones educativas del Distrito ID. N° 408.601 en la fecha establecida debido a que la autorización del MEC y su aprobación del proyecto se ha remitido en esta fecha que obra en el documento adjunto en el SICP, siendo requisito obligatorio para el inicio del proceso.
Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yuty, concluye que los principales inconvenientes fueron los mencionados en el párrafo anterior. Incumplimiendo así el Articulo N° 3 de la Resolución DNCP N° 1208/2021.

Esta UOC se compromete de ahora en adelante a cumplir estrictamente con los plazos establecidos en el PAC 2021.

Se remite adjunto al presente Dictamen; documento respaldatorio correspondiente.-

MUNICIPALIDAD DE YUTY
UOC

Lic. Dina Victoria Dávalos R.
Encargada de la UOC